

ALCALDÍA DE MEDELLÍN

RESOLUCIÓN NÚMERO 723 DE 2015

(24 de julio)

“Por medio de la cual se modifica el artículo primero de la Resolución 530 del 01 de junio de 2015 “por medio de la cual se limita la circulación por algunas vías de la ciudad de Medellín de los vehículos clase microbús de transporte público colectivo metropolitano y por carretera de pasajeros de algunas de las rutas ingresan a la ciudad de Medellín” y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 3, 6, 7, 91 y 119 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1079 de 2015 y el Decreto Municipal 1008 de 2015, y

CONSIDERANDO:

- A. Que en desarrollo del artículo 24 de la Constitución Política de Colombia el artículo 1 del Código Nacional de Tránsito Terrestre estableció que *“...todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público”*.
- B. Que de acuerdo a los artículos 3 y 7 de la Ley 769 de 2002 la Secretaría de Movilidad de Medellín es autoridad de tránsito en este municipio y su deber, entre otros, es velar por la seguridad de las personas en la vía pública ejerciendo no sólo funciones de carácter regulatorio y sancionatorio sino también preventivas.
- C. Que el Secretario de Movilidad de la ciudad como autoridad de tránsito, está facultado por el artículo 6º del Código Nacional de Tránsito Terrestre para expedir las normas y tomar las medidas necesarias con el fin de mejorar el ordenamiento del tránsito de vehículos por las vías públicas
- D. Que el artículo 119 del Código Nacional de Tránsito Terrestre prevé que sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, puede restringir la circulación de vehículos por determinadas vías.
- E. Que la administración municipal para el componente de movilidad viene orientando sus políticas, planes, programas, proyectos e inversiones en infraestructura de transporte, vial, espacio público y equipamientos

bajo un nuevo concepto urbano paisajístico y ambientalmente sostenible que generen nuevas conexiones, mejorando la accesibilidad a los bienes, servicios, sectores y lugares, prerequisites, tanto para la habitabilidad del territorio municipal, como para la competitividad y el desarrollo económico, dado que una ciudad moderna y en crecimiento demanda una movilidad ágil, confortable y segura, garantizando así, calidad de vida y ambiente sano para todos los ciudadanos, enmarcados en los instrumentos de Planificación, tales como, el Acuerdo 48 de 2014, Plan Bio 2030, Plan Maestro del Valle de Aburrá, Manual del Espacio Público, entre otros. Por lo tanto, a partir de estos instrumentos de planificación, se busca convertir el espacio público en el elemento principal del Sistema Estructurante Urbano e implementar un nuevo modelo de movilidad amigable y sostenible.

- F. Que la administración municipal viene ejecutando proyectos de gran impacto en la ciudad, con los cuales se busca consolidar el modelo de ciudad que plantea el Plan de Ordenamiento territorial de Medellín, dentro de los cuales se encuentran, Centro parilla, las obras de El Poblado, la Galería Bolívar, las obras del Metro Plus, El tranvía de Ayacucho, entre otros.
- G. Que por el impacto conjunto de todas las obras en desarrollo, se hace necesario generar diferentes medidas para gestionar la demanda; entre ellas, la medida de pico y placa, la restricción y regulación para la circulación de vehículos de carga, la definición de zonas de cargue y descargue y control de estacionamiento; entre otras.
- H. Que dentro de las gestiones de tránsito que se vienen adelantando en la ciudad, se encuentra la expansión del Sistema de Transporte Público Masivo, como lo es el Metro de Medellín, Metro Plus y las rutas alimentadoras e integradas al Metro, con los cuales se cuenta con la capacidad para atender la demanda de pasajeros provenientes del sur del Valle de Aburrá y municipios vecinos.
- I. Que el Plan de Ordenamiento Territorial en su formulación identifica a los Macroproyectos del Río como un área de intervención estratégica o de mayor prioridad, el cual plantea dentro de sus principales

- objetivos desarrollar el modelo de ocupación compacta y policéntrica con crecimiento hacia adentro a través de la renovación de Áreas de Intervención Estratégica del Río, la consolidación del borde urbano-rural y la generación del nuevo eje de conexión regional oriente-occidente.
- J. Que actualmente la administración municipal se encuentra ejecutando el Proyecto Parques del Río Medellín, como un programa enmarcado en la línea estratégica 3, Componente 2 "Desarrollo Urbano para la Competitividad", de El Plan de Desarrollo "Medellín un Hogar para la Vida" 2012-2015, el cual busca mejorar las condiciones de competitividad de la ciudad.
- K. Que el plan de manejo del tránsito para la construcción de este proyecto ha contemplado diferentes medidas mitigar los impactos generados en la movilidad durante el proceso de construcción del mismo; entre ellos la definición de rutas alternas para la circulación vehicular, entre otras.
- L. Que algunas de las vías empleadas como rutas alternas para el desvío del flujo vehicular al sur, presentan alta grado de ocupación por parte del transporte público, como lo son la calle 44 (San Juan) y la carrera 57 (Avenida ferrocarril).
- M. Que dada la composición vehicular en la zona céntrica de la ciudad, en la cual aproximadamente el 13% corresponde a vehículos de transporte público colectivo, es necesario disminuir la carga vehicular en esta zona.
- N. Que la mayoría de vías arterias y principales de la ciudad se encuentran operando en su máxima capacidad, a más del 80%, lo que indica que haya poca reserva de capacidad, por lo cual es necesario adoptar medidas que permitan racionalizar el uso de las vías, brindar mayor fluidez a la circulación vehicular y mitigar los efectos externos de la alta tasa de motorización, como la congestión, emisión de gases, accidentalidad, ruido etc.
- O. Que es deber de la Administración Municipal, velar por el buen uso de las vías, racionalizándolas de acuerdo a las necesidades y así mismo de los ciudadanos, transportadores y comerciantes colaborar con las autoridades para lograr un uso óptimo del espacio público. En desarrollo de políticas viales, la Secretaría de Movilidad debe procurar nuevas alternativas para la circulación acordes con la nueva realidad y exigencias, reordenando la movilidad y optimizando su uso.
- P. Que en aras de no generar una afectación ostensible para los usuarios de esos municipios y acogiendo la solicitud de los alcaldes de esas localidades, se debe permitir la circulación de los vehículos clase microbús de transporte público colectivo municipal, metropolitano y por carretera de pasajeros de algunas de las rutas ingresan a la ciudad de Medellín por las vías de la misma en proporción de un 50% de la flota, hasta la calle 41 Los Huesos y el otro 50% hasta la calle 30.
- Q. Que de conformidad con el artículo 91 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, todo conductor de vehículo de servicio público de transporte terrestre automotor debe recoger o dejar pasajeros exclusivamente en los sitios permitidos por las autoridades competentes.
- R. Que el artículo 2.2.1.1.2.1. del Decreto 1079 de 2015 prevé que el Alcalde Municipal o en el que este delegue es autoridad de transporte competente en la jurisdicción municipal.
- S. Que mediante el Decreto Municipal 1008 de 2015 el Alcalde de Medellín delegó en el Secretario de Movilidad las atribuciones de autoridad de transporte competente en la jurisdicción municipal en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1. del Decreto 1079 de 2015.
- T. Que se hace necesario establecer los sitios permitidos en los cuales los conductores de vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor de las rutas de que trata el artículo primero de esta Resolución deben recoger o dejar pasajeros.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero de la Resolución 530 del 01 de junio de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: LIMITAR de lunes a sábado entre las 00:00 y las 24:00 horas, la circulación por algunas vías de la ciudad de Medellín a los vehículos clase microbús de transporte público colectivo municipal, metropolitano y por carretera de pasajeros como se describe a continuación:

- **Rutas M-83, M72, 318 Micro (circulación hasta la calle 30):** Por La calzada oriental de la carrera 52 (Avenida Guayabal) al norte hasta la calle 30, giro al occidente por debajo del puente para tomar nuevamente la carrera 52 (Avenida Guayabal) sentido norte - sur.
- **Rutas M-83, M72, 318 Micro (circulación hasta la calle 41 Los Huesos):** La Avenida Guayabal empalmando con la Avenida del Ferrocarril hasta la calle 41 los Huesos, esta al oriente hasta la carrera 52 Carabobo, esta al sur hasta empalmar con la oreja nororiental del puente de la calle 30, ésta al occidente a tomar la oreja noroccidental del puente de la 30 y empalmar con la Autopista sur, ésta al sur hasta la calle 25, ésta al occidente hasta la Autopista sur, ésta en sentido norte - sur.
- **Rutas M73, C30, C32, C26, C27 (circulación hasta la calle 30):** Por La calzada oriental de la carrera 52 (Avenida Guayabal) al norte hasta la calle 30,

giro al occidente por debajo del puente para tomar nuevamente la carrera 52 (Avenida Guayabal) sentido norte sur hasta la calle 10, ésta al oriente para tomar la Autopista Sur, y ésta en sentido norte - sur.

- **Rutas M73, C30, C32, C26, C27 (circulación hasta la calle 41 Los Huesos)**: La Avenida Guayabal empalmando con la Avenida del Ferrocarril hasta la calle 41 los Huesos, esta al oriente hasta la carrera 52 Carabobo, esta al sur hasta empalmar con la oreja nororiental del puente de la calle 30, ésta al occidente a tomar la oreja noroccidental del puente de la 30 y empalmar con la Autopista sur, y ésta en sentido norte - sur.

- **Rutas M75 San Pío, C31, C28 (circulación hasta la calle 30)**: Por la calzada oriental de la carrera 52 (Avenida Guayabal) al norte hasta la calle 30, giro al occidente por debajo del puente para tomar la carrera 52 (Avenida Guayabal) sentido norte sur hasta la calle 10, ésta al oriente para tomar la Autopista Sur en sentido norte - sur.

- **Rutas M75 San Pío, C31, C28 (circulación hasta la calle 41 Los Huesos)**: La carrera 51 Bolívar al norte hasta la calle 41 los Huesos, esta al oriente hasta la carrera 48 Abejorral, esta al sur hasta la calle 34, ésta al occidente hasta la carrera 52 Bolívar, esta al sur hasta empalmar la oreja nororiental del puente de la calle 30, ésta al occidente a tomar la oreja noroccidental del puente de la 30 y empalmar con la Autopista sur, ésta en sentido norte - sur.

- **Ruta C42 Coca Cola (circulación hasta la calle 30)**: La Avenida regional hasta la altura de la calle 29-30, la oreja nororiental del Puente de la 30, está al occidente a tomar la oreja noroccidental del puente de la 30 y empalmar con la Autopista Sur y ésta en sentido norte - sur.

- **Ruta C42 (circulación hasta el sector de Coca Cola)**: La Autopista Sur, hacia el Sur hasta la Oreja de la Universidad Nacional Núcleo del río y ésta hasta empalmar con la carrera 64C, esta al Norte hasta la Glorita de Punto Cero, ésta hasta el empalme con la calle 67, y ésta hasta la Autopista Sur y ésta en sentido norte - sur.

- **Ruta C40 (circulación hasta la calle 30)**: La Avenida regional hasta la altura de la calle 29-30, la oreja nororiental del Puente de la 30, ésta al occidente hasta la oreja noroccidental del puente de la 30 y ésta hasta la Autopista Sur y ésta en sentido norte - sur.

- **Ruta C40 (circulación hasta la calle 41 los Huesos)**: La carrera 51 Bolívar al norte hasta la calle 41 los Huesos, esta al oriente hasta la carrera 48 Abejorral, esta al sur hasta la calle 34, ésta al occidente hasta la carrera 52 Bolívar, esta al sur hasta la oreja nororiental del puente de la calle 30, ésta al occidente hasta la oreja noroccidental del puente de la 30 y ésta hasta la Autopista sur y ésta en sentido norte - sur.

- **Ruta C25 Rosellón y M41 Gascaña Loma del Chocho (circulación hasta la calle 41 Los Huesos)**: La carrera 50 al norte hasta la calle 41 los Huesos, ésta al oriente hasta la carrera 46 Avenida Oriental, ésta al sur para continuar con su recorrido normal.

Parágrafo 1. Para el control de la circulación de los vehículos descritos en el presente artículo, las empresas de transporte utilizarán distintivos o sticker de colores, que les permitirán identificar qué días de la semana circularan hasta la calle 30 y que días hasta la calle 41 o, carrera 64C entre calles 64 y 65 (a la altura de la Universidad Nacional-Núcleo del Río-Coca Cola), según el caso, como se describe a continuación:

Los vehículos de las rutas C26, C27, C28, C30, C31, C32, M75, M73, M72, M83, C40 con distintivo color Azul, ingresarán hasta la calle 41 los Huesos, los días Lunes, Miércoles Viernes e ingresarán hasta la calle 30 los días Martes, jueves y Sábado. Los vehículos con distintivo color Verde ingresarán hasta la calle 41 los Huesos, los días Martes, Jueves y Sábado e ingresarán hasta la calle 30 los Huesos los días Lunes, Miércoles y Viernes

Los vehículos de la ruta C42 con distintivo color Azul, ingresarán hasta la carrera 64C entre calles 64 y 65 (a la altura de la Universidad Nacional-Núcleo del Río-Coca Cola), los días Lunes, Miércoles Viernes e ingresarán hasta la calle 30, los días Martes, jueves y Sábado. Los vehículos con distintivo color Verde ingresarán hasta la carrera 64C entre calles 64 y 65 (a la altura de la Universidad Nacional-Núcleo del Río-Coca Cola), los días Martes, Jueves y Sábado e ingresarán hasta la calle 30, los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Los vehículos de las rutas C25 y M41 con distintivo color Magenta, ingresarán hasta la calle 41 los Huesos, todos los días, debido a que sólo ingresarán con 55 vehículos de los 144 que tiene autorizados.

Las placas que se asignen a cada distintivo por color Azul o Verde, serán remitidas por el Área Metropolitana del Valle de Aburra, para las rutas de su competencia y por la empresa Santra para las rutas que prestan el servicio entre Envigado y Medellín, asociadas al número de vehículos, que se describen a continuación:

Ruta C30: 60 vehículos

Ruta C31: 40 vehículos

Ruta C32: 34 Vehículos

Ruta M75: 8 Vehículos

Ruta M73: 50 Vehículos

Ruta M72: 9 Vehículos

Ruta M83: 34 Vehículos

Rutas C26, C27 y C28: 89 Vehículos

Rutas C40 y C42: 94 Vehículos

Ruta 318: 11 Vehículos

Rutas C25 Y M41: 55 Vehículos

Parágrafo 2. En caso de reposición de las unidades vehiculares que están reguladas por éste Acto Administrativo, las autoridades competentes deberán informar a la Secretaría de Movilidad dicho cambio para su control.

Parágrafo 3. A partir de la fecha en que quede en firme el presente Acto Administrativo, los vehículos que son sujeto de éste y no porten el sticker o distintivo su circulación será máximo hasta la calle 30.

Parágrafo 4. Los días domingo conservarán el recorrido habitual.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los sitios permitidos en los cuales los conductores de vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor de las rutas de que trata el artículo primero de esta Resolución deben recoger o dejar pasajeros son los siguientes:

- Para la ruta **C-42 Caldas Medellín hasta la calle 30:** Vía Regional Paradero Múltiple frente a Bancolombia entre calles 29-30 y 29B y Carrera 50 Autopista sur entre la calle 30 y la calle 29B.
- Para la ruta **C-42 Caldas Medellín hasta el sector de Coca Cola:** Carrera 64C Bajo del Puente Peatonal de la Universidad Nacional, Costado Oriental.
- Para la ruta **C-40 Caldas Glorieta de Coca Cola hasta la calle 30:** Vía Regional Paradero Múltiple frente a Bancolombia entre calles 29-30 y 29B y Carrera 50 Autopista sur entre la calle 30 y la calle 29B.

- Para la ruta **C-40 Caldas Glorieta de Coca Cola hasta la calle 41 Los Huesos:** Carrera 48 entre calles 40 y 41.
- Para las rutas **M-83 Microbuses de La Estrella, M-72, 318 Micro Prado hasta la calle 30:** Avenida Guayabal (vía de servicio) entre calles 30 y 29C.
- Para las rutas **M-83 Microbuses de La Estrella, M-72, 318 Micro Prado hasta la calle 41 Los Huesos:** Calle 41 entre carreras 52 y 53.
- Para las rutas **M-73 San Francisco Villa Lia, C-30 San Francisco, C-32 Itagüí Parque, C-26 Calatrava y C-27 El Tablazo hasta la calle 30:** Avenida Guayabal (vía de servicio) entre calles 30 y 29C.
- Para las rutas **M-73 San Francisco Villa Lia, C-30 San Francisco, C-32 Itagüí Parque, C-26 Calatrava y C-27 El Tablazo hasta la calle 41 Los Huesos:** Calle 41 entre carreras 52 y 53.
- Para las rutas **M-75 San Pio, C-31 San Pio y C-28 Itagüí Parque hasta la calle 30:** Avenida Guayabal (vía de servicio) entre calles 30 y 29C.
- Para las rutas **M-75 San Pio, C-31 San Pio y C-28 Itagüí Parque hasta la calle 41 Los Huesos:** Carrera 48 entre calles 40 y 41.
- Para la ruta **C-25 Rosellón Envigado hasta la calle 30:** Calle 30 entre carreras 48 y 46.
- Para la ruta **M-41 Gascaña Loma del Chocho hasta la calle 30:** Calle 30 entre carreras 48 y 46.
- Para las rutas **C-25 Rosellón Envigado y M-41 Gascaña Loma del Chocho hasta la calle 41 Los Huesos:** Carrera 46 por calle 41.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Medellín, a 24 días del mes de julio del año dos mil quince (2015).

OMAR HOYOS AGUDELO
Secretario de Movilidad